

**19013** *ORDEN de 13 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 30 de marzo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán Auxiliar de Infantería, don Javier Tobias Vegas.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Javier Tobias Vegas, quien postula por sí mismo y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 13 de mayo y 24 de febrero de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 30 de marzo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Javier Tobias Vegas, contra la resolución del Subsecretario del Ministerio del Ejército, de fecha 13 de mayo de 1975, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior resolución de la misma Autoridad, de fecha 24 de febrero de igual año, denegatoria de la petición del recurrente para que se rectificara la antigüedad asignada al Capitán de la escala activa don Juan Felicit Amenghal, por ser los actos administrativos impugnados, ajustados a derecho; sin hacer imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha resuelto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de junio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

**19014** *ORDEN de 20 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 5 de mayo de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca García Vicent, viuda de don Fernando Pérez Acedo, Alférez Piloto de Aviación.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Francisca García Vicent, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de noviembre de 1973 y 5 de marzo de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 5 de mayo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca García Vicent contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Superior de Justicia Militar de veinte de noviembre de mil novecientos setenta y tres y cinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, por ser éstos contrarios al ordenamiento jurídico, y en su lugar declaramos que debe anularse el señalamiento de pensión de viudedad efectuado a favor de doña Agustina Rodríguez García, causada por don Fernando Pérez Acedo, y en su lugar señalar tal pensión a doña Francisca García Vicent; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363)

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de junio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**19015** *ORDEN de 20 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 14 de abril de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro Armero, don Ramón Sáez Antón.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Ramón Sáez Antón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 10 de abril y 18 de agosto de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 14 de abril de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Ramón Sáez Antón, contra la resolución del Ministerio del Ejército de diez de abril de mil novecientos setenta y cinco, que le reconoce nueve trienios con la consideración de Oficial y tres de Suboficial y contra la de dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y cinco, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos contrarias al ordenamiento jurídico las citadas resoluciones y por tanto nulas y sin valor alguno y en su lugar declaramos que el recurrente tiene derecho a que se le reconozca todo el tiempo de servicios prestados en el C.A.S.E. con carácter provisional, con la consideración de Oficial a todos los efectos devengando en consecuencia durante ese tiempo trienios de tal clase, debiendo practicarse al efecto la oportuna liquidación para que los trienios concedidos en cuantía correspondiente a la consideración de Suboficial, lo sean con la de Oficial, abonándosele las diferencias correspondientes; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de junio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

**19016** *ORDEN de 20 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona, dictada con fecha 23 de noviembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Balcells Martí.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Barcelona, entre partes, de una, como demandante, don José Balcells Martí, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 3 de febrero y 20 de abril de 1976 se ha dictado sentencia con fecha 23 de noviembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Balcells Martí, contra las resoluciones de tres de febrero de mil novecientos setenta y seis y de veinte de abril del mismo año, la segunda resolviendo el recurso de reposición interpuesto contra la primera de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército, las que declaramos conformes a derecho; sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y luego que gane firmeza librese certificación literal de la misma y remítase a los efectos procedentes, juntamente con el respectivo expediente administrativo al Órgano demandado, quien se servirá acusar el oportuno recibo.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos principales, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de junio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.